



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0349- DE 2019
(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E)

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 823 DE 2003

CONSIDERANDO

Qué Colombia ha suscrito acuerdos internacionales para erradicar las formas de violencia contra la mujer y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que los artículos 2, 17, 40, 42, 43 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación efectiva de las mujeres en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que el Municipio de Pasto forma parte del Acuerdo Nacional por la Equidad entre Hombres y Mujeres, suscrito desde la Presidencia de la República.

Que en el Municipio de Pasto, el 53%, más de la mitad de la población son mujeres siendo un sector que avanza en su participación en los procesos de desarrollo, pero que aún recibe el efecto negativo de las discriminaciones y las violencias de género.

Qué en el campo cultural, social y económico existen sesgos de género, en hombres y mujeres, que limitan y subordinan el crecimiento pleno de las mujeres en todas sus dimensiones vitales.

Qué es prioridad de la Administración Municipal generar espacios de encuentro, diálogo y participación para las mujeres del Municipio, en cumplimiento de los acuerdos internacionales y la normatividad nacional en esta materia.

Que en consecuencia con los fundamentos políticos de la Administración Municipal desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las mujeres del Municipio para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de género.

Que dentro de los criterios relacionados con la igualdad de oportunidades, la paridad y la equidad de género uno de los conceptos fundamentales es de "ciudadanas", en tanto las mujeres como actrices y protagonistas en la toma de decisiones para la construcción de la ciudad en todos sus aspectos: ➤

R

DECRETO No. 0349 - DE 2019

(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Qué es deber de la primera autoridad promover gradualmente la igualdad de oportunidades para que las mujeres urbanas y rurales tengan acceso a las mejores condiciones en salud, educación, productividad, participación, cultura, saneamiento básico y vivienda, entre otras, identificando y considerando sus necesidades particulares y las diferencias que las caracterizan en relación con los hombres.

Que mediante el Decreto 0067 del 9 de febrero de 2006 se creó en el Municipio de Pasto el Consejo Ciudadano de Mujeres del ente territorial como instancia consultiva entre el Alcalde del Municipio y su equipo de gobierno y las mujeres en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.

Que a través del Decreto 0397 del 15 de junio del 2011, se amplió el número de organizaciones y/o grupos poblacionales del Municipio de Pasto que conformarían el mencionado Consejo Ciudadano, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una mayor participación democrática de otros sectores que le permitan generar nuevos espacios de encuentro y diálogo para las mujeres en cumplimiento de los acuerdos internacionales y la normatividad nacional en esta materia.

Que mediante "ACUERDO No. 036 (16 DE AGOSTO DE 2019) por medio DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007 Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PASTO", la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto se ajustó desde los enfoques de equidad de género, desarrollo humano sostenible, de garantías y goce efectivo de derechos, diferencial, étnico, territorial, de interseccionalidad y acción sin daño, con ajustes de inclusión para mujeres rurales y mujeres indígenas del municipio de Pasto, especialmente aquellas madres cabeza de familia, cuidadoras, en condición de discapacidad, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, víctimas del conflicto armado y violencias basadas en género y diversas por orientaciones sexuales e identidades de género.

Que actualmente se ve la necesidad de modificar los criterios generales para la selección de sus representantes establecidos en el Decreto 0397 del 15 de Junio de 2011 (Artículo Segundo, Parágrafo 1), para lo cual la elección de las candidatas tendrá una duración de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidas, ni postularse en el siguiente periodo por otro sector, de igual forma las candidatas al Consejo Ciudadano de Mujeres no deben haber participado en ningún cargo de veedurías ya sea de carácter departamental o municipal o en cargos con funciones similares a las del Consejo Ciudadano de Mujeres, con el fin de garantizar la representación y el ejercicio de la democracia, transparencia y renovación de liderazgos.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que compile y actualice el decreto de creación del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto, su decreto modificatorio y se dicten otras disposiciones, que permita hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del Consejo Ciudadano de Mujeres y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

DECRETO No. 0349 - DE 2019

(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante el decreto 0344 del 1 de octubre del 2019 se encargó de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto al Doctor NELSON JESUS LEYTON PORTILLA En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese y compilase los diferentes actos administrativos que tratan sobre el Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto, de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto debe su naturaleza a la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto es una instancia consultiva entre el Alcalde del Municipio y su equipo de gobierno y las mujeres, en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto estará conformado por la gestora social del Municipio u Oficina delegada, quienes lo presiden, y por mujeres líderes representantes de las siguientes organizaciones o grupos poblacionales:

1. Una delegada por el sector de mujeres al Consejo Territorial de Planeación.
2. Una delegada de mujeres campesinas
3. Una delegada de mujeres indígenas
4. Una delegada de las madres comunitarias
5. Una delegada de las Juntas Administradoras Locales
6. Una delegada de Juntas de Acción Comunal
7. Una delegada de las servidoras públicas de elección popular (Alcaldesa, o Concejala)
8. Una representante de las organizaciones de mujeres afrocolombianas
9. Una mujer representante de las organizaciones estudiantiles o del movimiento estudiantil (Universitarias)
10. Una representante de organizaciones de mujeres microempresarias
11. Una representante de las organizaciones que trabajen en economía del cuidado.
12. Una representante de las mujeres de organizaciones juveniles o delegada de la plataforma juvenil.
13. Una representante de las organizaciones de mujeres víctimas de conflicto armado o una delegada de la mesa municipal de víctimas.
14. Una representante de las adjudicatarias de las Plazas de Mercado.
15. Una representante de las organizaciones de mujeres del sector LBT
16. Una representante de las organizaciones de mujeres Trabajadoras Sexuales

DECRETO No. 0349 - DE 2019
(- 4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17. Una representante de las organizaciones de mujeres con capacidades diferentes.
18. Una representante de las mujeres del sector de trabajadoras informales
19. Una representante de las organizaciones de mujeres recicladoras
20. Una representante de las organizaciones de mujeres adultas mayores (En proceso de envejecimiento y vejez)
21. Una representante de mujeres excombatientes
22. Una representante de mujeres artesanas
23. Una representante de organizaciones ambientalistas
24. Una representante de organizaciones, clubes y/o instancias deportivas
25. Una representante de mujeres artistas
26. Una representante de veedurías ciudadanas
27. Una representante de mujeres migrantes

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto efectuará las funciones de Secretaria Técnica del Consejo Ciudadano de Mujeres - CCMP"

ARTICULO SEXTO: Para la conformación del Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto, la Alcaldía de Pasto a través de la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, hará una amplia convocatoria a los distintos sectores sociales. Cada sector organizará un proceso de elección popular, en el cual se elegirá a la mujer que lo represente.

La elección popular se hará bajo el siguiente mecanismo:

1. Convocatoria:

Para la conformación del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto, la Alcaldía por medio de la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género realizará una convocatoria con amplia cobertura para las mujeres de diferentes organizaciones sociales del municipio de Pasto, con el objeto de cada sector se elija una representante de manera democrática cumpliendo con los requisitos establecidos.

2. Postulación:

El documento de inscripción en cual se diligenciará en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, quien como Secretaria Técnica de Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto, verificará que las candidatas cumplan con los requisitos y documentos establecidos.

3. Requeridos de postulación :

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Formato de inscripción con fotografía fondo blanco 3X4, el cual deberá ser solicitada en la Secretaria de Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
- Hoja de vida que certifique experiencia en trabajo comunitario con mujeres.

DECRETO No. 0349 - DE 2019
(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Carta de intención avalada por el sector al cual va a representar

4. Publicación de listado:

Quince (15) días antes de la fecha de elección se suministrarán los nombres de las candidatas, listado que se publicará en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto.

5. Organización de la convocatoria y elección:

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía establecerá el cronograma de las votaciones y los demás aspectos relacionados a la logística de las votaciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- a. La votación se hará durante las 8 horas del día.
- b. Se establecerán los jurados de votación.
- c. La elección se definirá por mayoría simple.

6. Jornada de votación:

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía será la encargada de cubrir la parte logística para la jornada de votación se realizará en las instalaciones del CAM San Andrés Rumipamba, cual única condición para poder ejercer el voto es ser mujer o mujer diversa con cedula de ciudadanía.

7. Escrutinios y Publicación de resultados:

Los escrutinios se realizaran en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero en compañía del tribunal de garantías el cual se encuentra conformado por un funcionario delegado de Personería Municipal y Defensoría del Pueblo

8. Posesión:

Este Consejo será instalado con la presencia del Alcalde o su delegado El Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto será instalado en un acto protocolario de posesión en el mismo periodo de gobierno municipal por el Señor Alcalde o Alcaldesa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección de las candidatas tendrá una duración de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidas, ni postularse en el siguiente periodo por otro sector, de igual forma las candidatas al Consejo Ciudadano de Mujeres no deben haber participado en ningún cargo de veedurías, ya sea de carácter departamental o municipal o en cargos con funciones similares a las del Consejo Ciudadano de Mujeres, con el fin de garantizar la representación y el ejercicio de la democracia, transparencia y renovación de los liderazgos. →

DECRETO No. 0349 - DE 2019
(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAGRAFO SEGUNDO En caso de no existir postulación o representación en alguno de los sectores por medio de elección popular la secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero como secretaria técnica del Consejo Ciudadano de Mujeres, se presentara terna ante el señor Alcalde la cual el elegirá por hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO El Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto rendirá semestralmente un informe de avance sobre su plan de acción ante la Alcaldía de Pasto, mujeres del municipio, entes de control y actores de la sociedad civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en los procesos de planeación, presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales.
2. Participar y apoyar los procesos adelantados por la administración y demás fuerzas vivas de la ciudad, que estén relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género.
3. Permanecer en contacto con las organizaciones y/o sectores que representan las mujeres que conforman este Consejo, para canalizar sus propuestas y proyectos, así como para que participen en los procesos importantes del municipio.
4. Promover la atención diferenciada y en términos de equidad a las mujeres del municipio.
5. Ejercer vigilancia y control social a las políticas públicas municipales dirigidas a las mujeres, conformando una Veeduría Ciudadana de Mujeres al Municipio.
6. Impulsar la adhesión al Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres.
7. Conformar comités de trabajo para crear y proponer a la administración estrategias, procesos y acciones que transversalicen la equidad de género en el Municipio.
8. Promover la participación de las mujeres de los distintos sectores en los procesos sociales y comunitarios que se desarrollan en el municipio en pro de la defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres, de la prevención de las violencias de género, de la implementación de políticas públicas de igualdad y de posicionamiento de los liderazgos de las mujeres.

PARAGRAFO PRIMERO: Las funciones, servicios y actividades de las integrantes del Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada sesión este Consejo levantará un acta la cual será responsabilidad de la Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto quien además estará encargada de las convocatorias, el levantamiento de las actas, llevar

DECRETO No. 0349 - DE 2019
(4 OCT 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

un archivo ordenado y facilitar las condiciones para el desarrollo satisfactorio del plan de acción del consejo.

ARTICULO OCTAVO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del municipio de Pasto podrá en cualquier momento solicitar audiencia con el Alcalde Municipal y el equipo de gobierno para proponer coadyuvar o evaluar la implementación de las políticas públicas con perspectiva de género en Pasto.

ARTICULO NOVENO: El Consejo Ciudadano de Mujeres del municipio de Pasto para su funcionamiento establecerá un reglamento interno y conformará comités de trabajos.

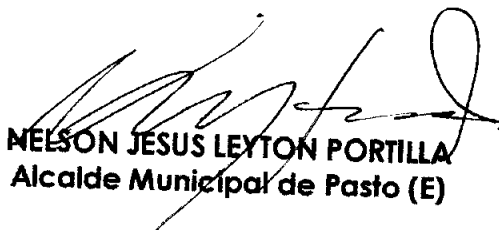
ARTICULO DÉCIMO: La Alcaldía debe facilitar los recursos logísticos para el funcionamiento del consejo y apoyar el desarrollo de su plan de acción

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto deroga el Decreto 0067 del 09 de Febrero de 2006 y su decreto modificatorio 0397 del 15 de Junio del 2011


ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su promulgación.


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los - 4 OCT 2019



NELSON JESUS LEYTON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)

PROYECTÓ: A. MELISSA BENAVIDES MELO 
Abogada Contratista
Secretaria de las Mujeres, orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: INGRID MAVIE LEGARDA MARTINEZ 
Secretaria de las Mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Genero

 REVISÓ: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe de la Oficina Jurídica